

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
NÚMERO DEL CONTRATO:	CO1.PCCNTR. 6702953		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS.		
CONTRATISTA:	ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ		
NO. DE CEDULA:	1.022.417.796		
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	06/09/2024	FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2024
PERIODO DEL INFORME:	06/09/2024 - 05/10/2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 18.333.333
VALOR A PAGAR EN ESTE PERIODO:	\$ 5.000.000
SALDO POR PAGAR:	\$ 0
PAGO NO.	01

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	\$ 5.000.000	06/09/2024 - 20/12/2024

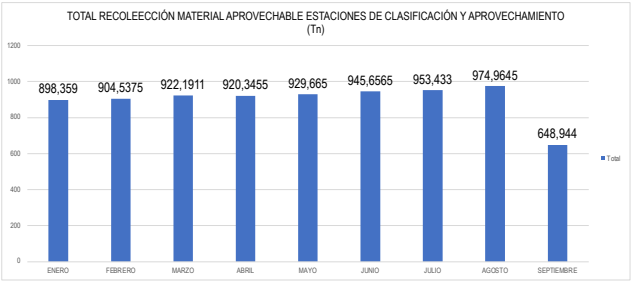
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APOORTE	PLANILLA No.	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE	VALOR PAGADO
Salud	81193577	SEPTIEMBRE	\$250.200
Pensión			\$320.300
ARL			\$21.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR. 6702953**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo **06/09/2024 - 05/10/2024**, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ANEXOS
1	Apoyar en la elaboración de una (1) pieza comunicativa mensual dando cumplimiento el programa 7 de inclusión de recicladores y 9 de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Chía, con sus debidas evidencias y requisitos que establece la oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo.	Se brindo apoyo en la creación de piezas gráficas relacionadas con la temática del programa 7 de inclusión de recicladores y el programa 9 de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).	Anexo 1.
			
2	Brindar apoyo en la realización de visitas mensuales de vigilancia y control a la totalidad de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS) existentes y reconocidas por la secretaria de Medio Ambiente,	Durante la ejecución del contrato en el periodo del 06/09/2024 al 05/10/2024, se realizaron visitas técnicas a las 7 estaciones de clasificación y aprovechamiento ECAS pertenecientes a las asociaciones de recicladores reconocidas por el municipio, a partir de las cuales se realizaron los	
			Anexo 2.
			Acta de visita a ECA ASORECIKLAR 1, Oficio remisorio SDMA 1709, Informe Técnico SDMA 310.
			Acta de visita a ECA COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS, Oficio remisorio SDMA 1809, Informe Técnico SDMA 328.
			Acta de visita a ECA FERBER, Oficio remisorio SDMA 1743, Informe Técnico SDMA 315.
			Acta de visita a ECA ASOVIDAV, Oficio remisorio SDMA 1754, Informe Técnico SDMA 317.

	lo cual deberá estar soportado mediante informes técnicos y registro fotográfico en los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía de Chía.	correspondientes informes técnicos y oficios remisorios.	Acta de visita a ECA LOS FLOREZ, Oficio remisorio SDMA 1789, Informe Técnico SDMA 322.
			Acta de visita a ECA NUMERO UNO, Oficio remisorio SDMA 1797, Informe Técnico SDMA 325.
			Acta de visita a ECA GEMELOS LV, Oficio remisorio SDMA 1799, Informe Técnico SDMA 326.
3	Brindar apoyo en la realización de cinco (5) visitas mensuales de seguimiento y control a los pequeños generadores de RCD, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico conforme al formato establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía	Se realizaron 5 visitas técnicas a obras nuevas, de ampliación, remodelación y demolición de pequeños generadores de residuos de construcción y demolición – RCD ubicados en el casco urbano y sector rural del municipio de Chía, entregando los correspondientes informes técnicos y oficios remisorios.	Anexo 3.
			
			 

			
4	Apoyar la articulación y participación en los programas educativos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, convocados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Gobernación de Cundinamarca y demás entes gubernamentales.	Se brindo apoyo en la organización y realización de la primera jornada de reciclato de residuos posconsumo que se llevó a cabo en las instalaciones de la empresa de servicios públicos del municipio - EMSERCHIA, parte de la jornada organizada por la CAR en toda la jurisdicción de la corporación el día 17 de septiembre de 2024.	Anexo 4. 
5			Anexo 5.

	Apoyar la ejecución y diligenciamiento de la matriz PH312 del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) denominada Mejora de la calidad hídrica de las subcuencas priorizadas de la cuenca del río Bogotá.	Se brindo apoyo en el diligenciamiento de la matriz de seguimiento a la implementación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA), en la ficha GH312.	
6	Apoyar en la recopilación, consolidación y actualización mensual de las bases de datos utilizadas para la implementación seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que realizan diferentes entidades a la Secretaria de Ambiente.	Se brindo apoyo en la recopilación de información en la base de datos “Consolidado de material potencialmente aprovechable” a partir de la información suministrada por parte de las asociaciones de recicladores del municipio.	Anexo 6. 
7	Brindar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia CORRYCOM relacionadas con el objeto contractual.	No se adjunta evidencia ya que en la ejecución del contrato en el periodo del 06/09/2024 al 05/10/2024 no se realizó ninguna asignación.	N/A
8	Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con	Se brindo apoyo en la planificación y gestión para llevar a cabo la celebración del día del recuperador 2024.	Anexo 7. 1553_SOLICITUD APOYO DIA DEL RECUPERADOR_S. SALUD 1554_SOLICITUD APOYO DIA DEL RECUPERADOR_S. SOCIAL SDMA 1668_Remisión de información evento de conmemoración del día del recuperador _ Policía

	el objeto contractual.		1555_SOLICITUD APOYO DIA DEL RECUPERADOR_IMRD
			PMT DÍA DEL RECUPERADOR - SDMA 1667_Remisión Plan de Manejo de Transito – PMT día del recuperador _ MOVILIDAD

Adicionalmente se adjuntan los anexos correspondientes a la ejecución del contrato CO1.PCCNTR. 6702953. Para el periodo de ejecución comprendido entre el 06 de septiembre de 2024 al 05 de octubre de 2024.



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero ambiental
T.P. 091021 – 0643342 CND
C.C. 1.022.417.796

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente de seguridad social, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

Chía, 08 de octubre de 2024

Señor

DANIEL VANEGAS PRADA.

Representante legal Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida E.S.P.

Carrera 12 # 1 – 99, Barrio Siata.

Chía, Cundinamarca.

asoreciklar.esp@gmail.com

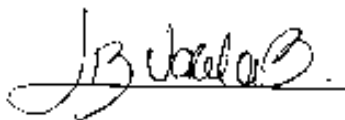
Referencia: Remisión informe técnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA ASORECIKLAR 1.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 310–2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la RECICKLAR 1 registrada por Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida E.S.P – ASORECIKLAR E.S.P ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en los predios identificados con cedula catastral No. 251750100000000100030000000000 y No. 251750100000000010004000000000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ..

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	1

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	30 de septiembre de 2024
ASOCIACIÓN	ASORECIKLAR E.S.P – Asociación de recicladores punto calidad de vida.
ECA	ASORECIKLAR 1.

UBICACIÓN	Barrio Siata	DIRECCIÓN	Carrera 12 # 1 – 99
COORDENADAS	N 2094428.947	E 4881687.114	
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000001000300000000000; 25175010000000000100040000000000		

REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Vanegas Prada	CEDULA DE CIUDADANÍA	80.350.161
NIT	901.061.697 – 2		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIU	3830	Recuperación de materiales
	CIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
	CIU	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
	CIU	9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
CORREO E.	asoreciklar.esp@gmail.com		
TELEFONO	313 871 25 09		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la carrera 12 # 1–99 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	2

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASORECIKLAR 1**, registrada por **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la **calle 12 # 1–99** del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	3

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	4

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	5

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

- Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.
- Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.
- Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	6

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallos que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	7

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
 - b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
- 2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

- 1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	8

- 2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
- 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

- 1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- 2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	9

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
 3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
 4. Contar con medidas de seguridad industrial.
 5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
 12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
- 3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(...)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	10

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	11

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	DOTP 0435 – 2022	Vigente	
CONCEPTO SANITARIO	08 de diciembre de 2023	Vigente	
CERTIFICADO BOMBEROS	-	Vencido	-
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	20 de septiembre de 2024	Vigente	-

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	12

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BA LANZAS	26 de septiembre de 2024	A la espera de entrega de certificación	
--	--------------------------	---	---

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.			No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
			Se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	13

		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	14

		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	15

		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda almacenar el material acorde a la señalización de las áreas, ya que se evidencia almacenamiento de materiales diferentes al señalado, además se recomienda mantener los materiales dentro las demarcaciones de cada área. Se recomienda una reorganización del área de clasificación y el almacenamiento de el área de rechazo, de tal forma que facilite el proceso de clasificación y organización del material por parte de los recuperadores haciendo uso del área que se encuentra al costado derecho, de igual manera trasladar el área de rechazo el inicio de este costado de tal manera que se facilite su entrega al servicio publico de aseo.	

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	16

		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de almacenamiento y trabajo, de tal manera que se facilite la identificación de materiales almacenados.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se evidencia almacenamiento de agua sin cubierta.
		Se evidencia material mojado y desintegrado por acción de la lluvia.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener los tanques de almacenamiento de agua lluvia cubiertos o tapados (excepto cuando esté lloviendo) para prevenir la proliferación de plagas, como mosquitos. Por otro lado, se recomienda matener el material aprovechable bajo techo para evitar su perdida y mantener las condiciones higienico sanitarias en todo el perimetro de la estación de clasificación y aprovechamiento.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	17

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se encuentra en gran parte al aire libre por lo cual garantiza la ventilación e iluminación en el área de trabajo, por otro lado se recomienda cubrir el área de almacenamiento de las diferentes condiciones metereologicas.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	18

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencia extintor satelite para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.
RECOMENDACIONES	Se recomienda movilizar el extintor satelite a una zona de mas facil acceso que pueda atender los posibles riesgos de incendio en las áreas de almacenamiento y operación.	

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Se evidencia deficiencias estructurales.
		Se evidencia deficiencias estructurales.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	19

		Se recomienda limitar el uso de la infraestructura que se evidencia en la fotografía.
		Se evidencia falta de cubierta en áreas de almacenamiento.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar adecuaciones estructurales en el área de clasificación de material aprovechables usado por los recuperadores y el área de rechazo, ya que están expuestas a las condiciones meteorológicas e interperie. Se recomienda que en el área de almacenamiento temporal el material se mantenga bajo cubierta o bien sea cubierto por una membrana o plástico que impida que se moje por la lluvia y pueda generar lixiviados al sistema de drenaje. Se recomienda limitar el uso de la estructura que se encuentra en la parte posterior de la ECA, ya que presenta deficiencias estructurales que pueden afectar la integridad de trabajadores y material almacenado en esta área, por otro lado esta estructura se encuentra cercana a la ronda hídrica del río frío.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	20

Tabla 8. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia almacenamiento mezclado de materiales de diversos tipos.
		Se evidencia almacenamiento mezclado de materiales de diversos tipos.
		Se evidencia almacenamiento mezclado de materiales de diversos tipos.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	21

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.
		Se evidencia almacenamiento de material estructural en el área de alistamiento de residuos.
		Se evidencia adecuada clasificación de materiales para ser entregado a procesamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	22

		Se evidencia almacenamiento mezclado de materiales de diversos tipos.
		Se evidencia almacenamiento mezclado de materiales de diversos tipos.
		Se evidencia almacenamiento de material a la intemperie.
		Se evidencia que en el área de almacenamiento para material de rechazo se encuentra obstruido por el material pendiente de clasificación por parte de los recuperadores.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	23

		Se evidencia almacenamiento de material fuera de las áreas destinadas para fin, generando impactos sobre el recurso vegetal cercano.
		Se evidencia almacenamiento de material fuera de las áreas destinadas para fin, generando impactos sobre el recurso vegetal cercano.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de manera organizada en las áreas destinadas para tal fin, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida. Ademas, se recomienda realizar el proceso de clasificación en una sola área de manera organizada para evitar la mezcla de materiales en las áreas de almacenamiento.	

Tabla 9. Inspección correcto uso de elementos de protección personal.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.		No se evidencia uso de elementos de protección personal – EPP’s
RECOMENDACIONES	Se recomienda el uso de elementos basicos de protección personal, para los trabajadores de la estación de almacenamiento y clasificación – ECA, acorde al riesgo y actividades realizadas.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	24

Tabla 10. Inspección condición de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada, ademas de mantenerla en un lugar fijo de operación, con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños en la misma.	

Tabla 11. Inspección diagrama de procesos y planimetría del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
DIAGRAMA DE PROCESOS.		Se evidencia diagrama de procesos publicado en las instalaciones del estación de almacenamiento y clasificación – ECA.
PLANIMETRÍA DEL ÁREA.		Se evidencia plano del predio publicado en las instalaciones del estación de almacenamiento y clasificación – ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	25

Tabla 12. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian pisos y paredes de material rígido.
		Se evidencia almacenamiento de material fuera del área destinada, el cual no permite su adecuado aseo / mantenimiento.

Tabla 13. Inspección verificación de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE MATERIAL DE RECHAZO AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.		Se evidencia entrega de material de rechazo al servicio publico de aseo.
RECOMENDACIONES	Se recomienda reacondicionar el área de rechazo y reubicarlo en la esquina derecha de tal manera que no se interfiera la entrega del material al servicio publico de aseo.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0435 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento ASORECICKLAR 1, registrada por la Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P. ubicada en la dirección carrera 12 # 1 – 99, barrio Siata, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094428.947; E. 4881687.114, actualmente opera en dos predios cuyas cedulas catastrales son las siguientes:

- Predio 1 Cedula Catastral: 251750100000000010003000000000
- Predio 2 Cedula Catastral: 251750100000000010004000000000

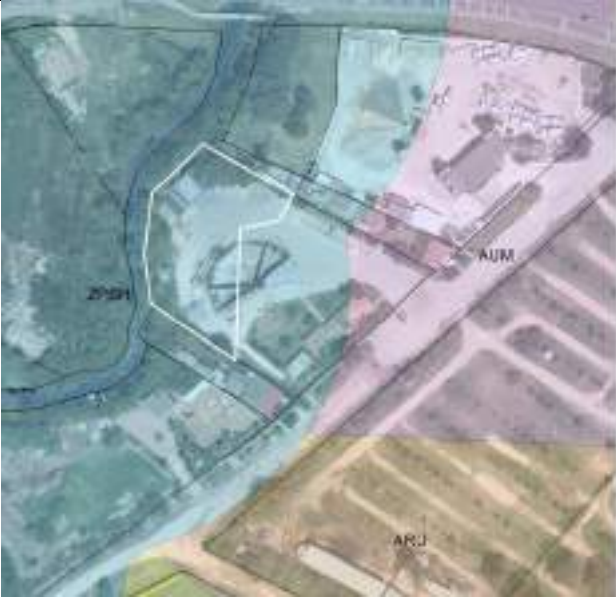
La cedula catastral No. 251750100000000010003000000000, cuenta con los usos de suelo AUM (área de uso múltiple) y ZPSH (zona de protección del sistema hídrico), acorde a lo dispuesto en los artículos 95 y 217 respectivamente del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 14. Identificación predial cedula catastral No. 251750100000000010003000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
	
Predio 1 cedula catastral No. 251750100000000010003000000000.	

Por otro lado, la cedula catastral No. 251750100000000010004000000000, cuenta con el uso de suelo ZPSH (zona de protección del sistema hídrico), acorde a lo dispuesto en el artículo No. 217 en el mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 15. Identificación predial cedula catastral No. 251750100000000010004000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
	
Predio 2 cedula catastral No. 251750100000000010004000000000.	

7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 30 de septiembre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada ASORECIKLAR 1 registrada por la Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P., se tiene que esta se encuentra ubicada en dos predios los cuales se analizan en apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a los Artículos 95 y 2017.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Evitar la acumulación de materiales en zonas no cubiertas que generen acumulación de aguas y ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- Se recomienda remitir certificado de fumigación y/o de control de plagas una vez sea emitido por el gestor autorizado.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	28

- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA’S.
- Se recomienda realizar limpieza periódica del canal de conducción de aguas lluvias y escorrentía al sumidero, evitando de esta forma colmatación y colapso del sumidero.
- Se debe realizar la limpieza del área en donde se encuentra la acumulación de los residuos que se evidenciaron en la visita de control y seguimiento y la verificación en la base de datos que reposa en la Secretaria se encuentran ubicados en zona de protección del sistema hídrico - ZPSH; razón por la cual la acumulación de este material afecta la fuente hídrica.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda que al realizar la actividad de compactación de material se mantenga la limpieza de las áreas de transito con el fin de mantener estas áreas limpias y sin obstáculos para el paso y evacuación del personal, de esta forma evitar posibles accidentes.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida – ASORECIKLAR E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°310–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	29

- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA

Revisado y aprobado por:



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 15 de octubre de 2024

Señor

JOSE AUGUSTO FERNANDEZ A.

Representante legal ECA FERBER.

Calle 3 sur # 5a - 21, Finca Villa Leti.

Chía, Cundinamarca.

recicladoraferber7@gmail.com

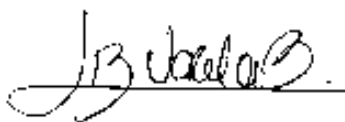
Referencia: Remisión informe tecnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA FERBER.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 315 – 2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA FERBER registrada por Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P – ASOVIDAV E.S.P ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 251750000000000072769000000000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	1

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	01 de octubre de 2024
ASOCIACIÓN	ASOVIDAD E.S.P – Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P.
ECA	FERBER.

UBICACIÓN	Vda. La Balsa / Villa Leti	DIRECCIÓN	Finca Villa Natalia / Calle 3 sur # 5a - 21
COORDENADAS	N 2093586.228	E 4882075.441	
CÉDULA CATASTRAL	251750000000000072769000000000		

REPRESENTANTE LEGAL	José Augusto Fernández A.	CEDULA DE CIUDADANÍA	12.191.499
NIT	12.191.499 – 3.		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
	CIIU	3830	Recuperación de materiales
	CIIU	3811	Recolección de desechos no peligrosos
	CIIU	4923	Transporte de carga por carretera
CORREO E.	recicladoraferber7@gmail.com		
TELEFONO	321 437 82 91		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la carrera 12 # 1–99 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	2

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **FERBER**, registrada por **ASOCIACION VIDA VERDE E.S.P – ASOVIDAD E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la **Finca villa Natalia**, vereda **La Balsa** del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
- (...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	3

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	4

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	5

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

- Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.
- Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.
- Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	6

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallos que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:

En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	7

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
 - b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
- 2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

- 1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	8

- 2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
- 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

- 1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- 2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	9

- 2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
- 3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
- 4. Contar con medidas de seguridad industrial.
- 5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
- 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
- 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
- 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
- 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
- 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
- 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
- 12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(...)

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	10

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

ARTÍCULO 6. MATERIAL DE RECHAZOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	11

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	DOTP 0390 – 2019	Vigente – Uso condicionado.	
CONCEPTO SANITARIO	03 de octubre de 2023	Vigente	-
CERTIFICADO BOMBEROS	-	-	-
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	15 de Julio de 2024	Vigente	-
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BA LANZAS	01 de octubre de 2024	A la espera de entrega de certificación	
RECOMENDACIONES	Se recomienda haber adelantado solicitud ante la secretaria de salud para realizar la inspección sanitaria y posterior emisión del concepto sanitario ya que al momento de la visita el concepto sanitario presentado tiene como fecha de vencimiento el 03/10/2024. Se recomienda adelantar solicitud ante el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, para la emisión del correspondiente certificado de viabilidad contra riesgo de incendios, ya que al momento de la visita se manifiesta que ya se realizo la visita.		

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	12

	tecnica correspondiente por el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía y se esta a la espera de emisión del certificado en mención.
--	--

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		Se evidencia correcta señalización en el área.
		Se evidencia correcta señalización en el área.
		Se evidencia correcta señalización en el área.

		Se evidencia correcta señalización en el área.
		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar la señalización y demarcación del área de trabajo de compactación y almacenamiento de chatarra, de manera genera se recomienda mantener el aseo y orden en las áreas de almacenamiento de residuos y el área de clasificación.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	14

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
		Se evidencia demarcación y delimitación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de almacenamiento y trabajo, de tal manera que se mantengan separados los diferentes tipos de residuos y mantener el orden y aseo de manera general.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se evidencia almacenamiento de agua sin cubierta.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener los tanques de almacenamiento de agua lluvia cubiertos o tapados (excepto cuando esté lloviendo) para prevenir la proliferación de plagas, como mosquitos.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	15

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se encuentra en gran parte al aire libre por lo cual garantiza la ventilación e iluminación en el área de trabajo, por otro lado se recomienda matener los materiales y elementos de aprovechamiento siempre cubiertos de la lluvia.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	16

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.
		
		
		
RECOMENDACIONES	Se recomienda adelantar solicitud ante el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, para la emisión del correspondiente certificado de viabilidad contra riesgo de incendios, ya que al momento de la visita se manifiesta que ya se realizó la visita.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	17

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Se evidencia cerramiento incompleto.
		Se evidencia adecuada estructura de cubierta y protección contral lluvia.
		Se evidencia soportes de cobertura en las áreas de almacenamiento.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar cerramiento completo de tal manera que se aisle el área de trabajo adecuaciones estructurales en el área de clasificación de material aprovechables usado por los recuperadores y el área de rechazo, ya que estan expuestas a las condiciones metereologicas e interperie.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	18

Tabla 8. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia adecuado almacenamiento de material acorde a la señalización.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material acorde a la señalización.

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material acorde a la señalización (rechazo).
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material acorde a la señalización.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de chatarra de manera organizada en las áreas destinadas para tal fin, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	20

Tabla 9. Inspección condición de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada y aislada con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños en la misma.	

Tabla 10. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian paredes de material no rígido.
		Se evidencian pisos en tierra en parte del área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener pisos y paredes de material rígido y que posibilite la limpieza y desinfección de las áreas.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	21

Tabla 11. Inspección verificación de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE MATERIAL DE RECHAZO AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.		Se evidencia almacenamiento diferenciado del material de rechazo.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0390 – 2019 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento FERBER, registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. ubicada en la dirección Calle 3 sur # 5a - 21, finca villa Natalia, Sector villa Leti, vereda La Balsa, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2093586.228; E. 4882075.441, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es la siguiente:

- Cedula Catastral: 25175000000000072769000000000.

La cedula catastral No. 25175000000000072769000000000, cuenta con el uso de suelo ZRS (Zona Rural Suburbana), acorde a lo dispuesto en el artículo 221 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USOS CONDICIONADOS” que corresponde a las actividades de “Industria tipo I y comercial II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 12. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000000072769000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
	
Cedula catastral No. 25175000000000072769000000000.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	22

7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 01 de octubre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada FERBER registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P., se tiene que esta se encuentra ubicada en el predio analizado en apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a el Artículo 221.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Evitar la acumulación de materiales en zonas no cubiertas que generen acumulación de aguas y ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- Se recomienda remitir certificado de fumigación y/o de control de plagas una vez sea emitido por el gestor autorizado.
- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA'S.
- Se recomienda adecuar el piso en las áreas en las que no se cuentan con aislamiento con un material rígido que facilite la limpieza y desinfección completa del área de la ECA.
- Se recomienda realizar limpieza periódica de las canaletas de conducción de aguas lluvias y escorrentía, evitando de esta forma colmatación y encharcamiento.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°315–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	23

- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda que al realizar la actividad de compactación de material se mantenga la limpieza de las áreas de tránsito con el fin de mantener estas áreas limpias y sin obstáculos para el paso y evacuación del personal, de esta forma evitar posibles accidentes.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informe para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 16 de octubre de 2024

Señora

ADRIANA CASTRO.

Representante legal ECA ASOVIDAV.

Calle 3 # 10 – 72

Chía, Cundinamarca.

asovidav@gmail.com

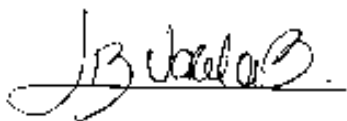
Referencia: Remisión informe técnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA ASOVIDAV.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 317 – 2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA ASOVIDAV registrada por Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P – ASOVIDAV E.S.P ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 251750100000000180009000000000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

*Anexos: Acta de visita 02/10/2024; Informe técnico SDMA – 317 - 2024

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	1

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	02 de octubre de 2024
ASOCIACIÓN	ASOVIDAD E.S.P – Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P.
ECA	ASOVIDAD.

UBICACIÓN	Centro / Br. Santa Lucia.	DIRECCIÓN	Calle 3 # 10 – 72.
COORDENADAS	N 2094392.847	E	4882155.303
CÉDULA CATASTRAL	251750100000000180009000000000.		

REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Castro	CEDULA DE CIUDADANÍA	1.072.703.249
NIT	901.522.586-2		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
	CIIU	3830	Recuperación de materiales
CORREO E.	asovidav@gmail.com		
TELEFONO	314 487 91 29		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	2

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASOVIDAD**, registrada por **ASOCIACION VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P – ASOVIDAD E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la **Calle 3 # 10 – 72**, barrio **Santa Lucia** del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	3

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	4

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no contruidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en él estimulo de

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	5

actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	6

Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.

Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenos, el Municipio restituirá los vallos que el haya rellonado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	7

se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	8

ARTÍCULO 2.3.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados por tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación por la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	9

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	10

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(...)

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

ARTÍCULO 6. MATERIAL DE RECHAZOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	11

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	DOTP 0526 – 2022	Vigente – Uso condicionado.	
CONCEPTO SANITARIO	16 de junio de 2023	Vencido	-
CERTIFICADO BOMBEROS	-	Vencido	-

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	12

CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	14 de Junio de 2024	Vigente	
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BA LANZAS	18 de junio de 2024	Vigente - a la espera de entrega de certificación	
RECOMENDACIONES	Se recomienda haber adelantado solicitud ante la secretaria de salud para realizar la inspección sanitaria y posterior emisión del concepto sanitario ya que al momento de la visita el concepto sanitario presentado tiene como fecha de vencimiento el 16/06/2023. Se recomienda adelantar solicitud ante el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, para la emisión del correspondiente certificado de viabilidad contra riesgo de incendios, ya que al momento de la visita se manifiesta que ya se solicito la visita tecnica correspondiente por el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía.		

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	13

		Se evidencia correcta señalización en el área.
		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
		No se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar la señalización y demarcación del área de selección y las demás áreas de almacenamiento, de manera general se recomienda mantener el aseo y orden en todas las áreas de la ECA de tal forma que no se generen pérdidas de material y/o afectaciones al medio ambiente.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	14

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de trabajo y de almacenamiento, de tal manera que se mantengan separados los diferentes tipos de residuos y mantener el orden y aseo de manera general.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se evidencia almacenamiento inadecuado de residuos sin demarcación.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener las condiciones de higiene y saneamiento en todas las áreas de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de prevenir la proliferación de vestores y plagas.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	15

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se encuentra en gran parte al aire libre por lo cual garantiza la ventilación e iluminación en el área de trabajo y almacenamiento, por otro lado se recomienda matener los materiales y elementos de aprovechamiento siempre cubiertos de la lluvia.	

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	16

		
RECOMENDACIONES	Se recomienda adelantar solicitud ante el cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, para la emisión del correspondiente certificado de viabilidad contra riesgo de incendios.	

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Se evidencia cerramiento con material endeble.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	17

		Se evidencia inadecuada estructura de cubierta y protección contra la lluvia.
		Se evidencia cobertura deteriorada en las áreas de almacenamiento.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar cerramiento completo de tal manera que se aisle el área de trabajo con adecuaciones estructurales en el área de almacenamiento, ya que estan expuestas a las condiciones metereologicas e interperie.	

Tabla 8. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidenció desorden en el proceso de clasificación de residuos, lo cual puede afectar la eficiencia y seguridad

	 2024-10-22 17:40:31 a. m. 4°51'13" N 74°3'47" W 126° SE 1072 Calle 3 Chía Cundinamarca Altitud: 2582.0m Velocidad: 0.0 km/h	de las actividades realizadas en la ECA.
	 2024-10-22 17:40:31 a. m. 4°51'13" N 74°3'47" W 126° SE 1072 Calle 3 Chía Cundinamarca Altitud: 2582.0m Velocidad: 0.0 km/h	
	 2024-10-22 17:41:51 a. m. 4°51'14" N 74°3'47" W 129° NW 1072 Calle 3 Chía Cundinamarca Altitud: 2582.0m Velocidad: 0.7 km/h	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	19

		
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de residuos en un área específica de la ECA diferenciada del resto de áreas, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida. En el mismo sentido se recomienda el no exceder la capacidad maxima de almacenamiento con el fin de no afectar la eficiencia del proceso, seguridad en las actividades realizadas por las personas que reciben el material aprovechable y disminuyendo la generación de material de rechazo.	

Tabla 9. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian pisos en tierra en parte del área de la ECA.
		Se evidencian paredes de material no rigido en parte del área de la ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	20

RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener pisos y paredes de material rigido y que posibilite la limpieza y desinfección de las áreas.
-----------------	---

Tabla 10. Inspección del diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS		Se evidencia diagrama de fujo con los procesos desarrollados en la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener los tanques de almacenamiento de agua lluvia cubiertos o tapados (excepto cuando esté lloviendo) para prevenir la proliferación de plagas, como mosquitos.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0526 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento ASOVIDAV, registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. ubicada en la dirección Calle 3 # 10 – 72, barrio Santa Lucia, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094392.847; E. 4882155.303, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es la siguiente:

- Cedula Catastral: 251750100000000180009000000000.

La cedula catastral No. 251750100000000180009000000000, cuenta con los usos de suelo AUM (Área de Uso Múltiple) y ARU (Área Residencial Urbana) acorde a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 respectivamente del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Industria tipo I y comercial II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 11. Identificación predial cedula catastral No. 251750100000000180009000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	21



7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 02 de octubre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada ASOVIDAV registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P., se tiene que esta se encuentra ubicada en el predio analizado en apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo a la salud humana e impacto negativo al medio ambiente esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a el Artículo 221.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Evitar la acumulación de materiales en zonas no cubiertas que generen acumulación de aguas y ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA'S.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317–2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	22

- Se recomienda adecuar el piso en las áreas en las que no se cuentan con aislamiento con un material rígido que facilite la limpieza y desinfección completa del área de la ECA.
- Se recomienda realizar limpieza periódica de las canaletas de conducción de aguas lluvias y escorrentía, evitando de esta forma colmatación y encharcamiento.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda mantener el área de pesaje de residuos libre de materiales u otros elementos que impidan la circulación o afecten la operación de pesaje en general.
- Se recomienda mantener los elementos, residuos u otros materiales al interior de las áreas señalizadas de manera diferenciada conforme a lo tipos de materiales.
- Se recomienda de manera general mantener el orden y aseo en todo momento durante las operaciones de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, evitando mantener material en el suelo que no cuenta con aislamiento, para así evitar pérdidas de material potencialmente aprovechable y afectación a los recursos naturales.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informe para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°317-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	23

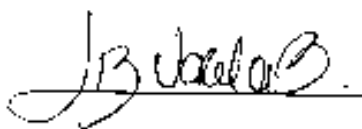
- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 21 de octubre de 2024

Señora

SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ.

Representante legal ECA RECICLADORA LOS FLOREZ.

Carrera 11 # 17 – 33.

Chía, Cundinamarca.

sandrita-197@hotmail.com

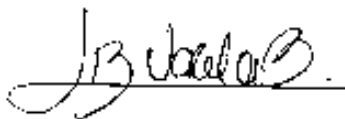
Referencia: Remisión informe técnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA RECICLADORA LOS FLOREZ.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 322 – 2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA RECICLADORA LOS FLOREZ registrada por ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 25175010000300004000000000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

*Anexos: Acta de visita 02/10/2024; Informe técnico SDMA – 322 - 2024

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		Página 1 de 27	

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	25 de septiembre de 2024
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	RECICLADORA LOS FLOREZ

UBICACIÓN	Barrio Bachue/ Centro	DIRECCIÓN	Carrera 11 # 17 – 33.
COORDENADAS	N 2095825.370	E 4882700.821	
CÉDULA CATASTRAL	25175010000300004000000000.		

REPRESENTANTE LEGAL	Sandra patricia Jiménez	CEDULA DE CIUDADANÍA	39.757.641
NIT	2253428		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIU	3830	Recuperación de materiales
	CIU	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
CORREO E.	sandrita-197@hotmail.com		
TELEFONO	312 554 80 33 / 312 372 90 01		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 2 de 27

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por **ASOPLANET E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la carrera 11 # 17 – 33 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 3 de 27

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 4 de 27

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 5 de 27

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

- Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.
- Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 6 de 27

Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenos, el Municipio restituirá los vallos que el haya relleno, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 7 de 27

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

- 1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 8 de 27

y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

- 2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
- 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

- 1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- 2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 9 de 27

ARTÍCULO 2.3.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
 2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
 3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
 4. Contar con medidas de seguridad industrial.
 5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
 12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
- 3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL**

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 10 de 27

TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(...)

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

ARTÍCULO 6. MATERIAL DE RECHAZOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P. 0383 – 2020	Vigente.	
CONCEPTO SANITARIO	14 de noviembre de 2023	Vigente	No. 46002
CERTIFICADO BOMBEROS	25 de julio de 2025	Vigente	No. 0705
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	24 de abril de 2024	Vigente	No. CER-24042020401
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS	26/10/2024	Vigente	No. 50033610
	03/11/2024		No. 2003355

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área. No se evidencia demarcación del área.

		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar mantenimiento a las señalizaciones que se encuentran en sueltas de manera general.	

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		No se evidencia demarcación y delimitación del área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 14 de 27

		No se evidencia demarcación y delimitación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de trabajo y de almacenamiento, de tal manera que se mantengan separados los diferentes tipos de residuos y mantener el orden y aseo de manera general.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se recomienda mantener el aseo general de todas las áreas.

		Se evidencia almacenamiento de agua sin cubierta.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener los tanques de almacenamiento de agua lluvia cubiertos o tapados para prevenir la proliferación de plagas, como mosquitos. Se recomienda mantener las condiciones de higiene y saneamiento en todas las áreas de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de prevenir la proliferación de vestores y plagas.	

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
---------	-----------------------	---------------

CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	En la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se evidencia adecuada ventilación e iluminación en el área de trabajo y almacenamiento, por	

	otro lado se recomienda materner los materiales y elementos de aprovechamiento siempre cubiertos de la lluvia.
--	--

Tabla 6. Inspección área de rechazo.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ÁREA DE RECHAZO.		Se evidencia adecuado almanecimiento de los elementos de rechazo.

Tabla 7. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		Página 18 de 27	

		Se evidencia extintor satelite para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.
--	--	--

Tabla 8. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
---------	-----------------------	---------------

ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.



Se evidencia rejilla de recolección de aguas.



Se evidencia almacenamiento en vertical de materiales.

		Se evidencia cobertura adecuada en toda el área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar mantenimiento y limpieza de la rejilla de recolección de aguas, además de anclar la estantería de almacenamiento vertical con fin de evitar riesgo de caída.	

Tabla 9. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a ser entregado a procesamiento.

	 25 sept 2024 3:11:57 p.m. 4°51'60"N 74°3'30"W 319° NW # 17 - 51 Carrera 11 Chía Cundinamarca Altitud: 2598.0m Velocidad: 0.0km/h	Se evidencia área de clasificación de residuos.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de residuos en un área específica de la ECA diferenciada del resto de áreas, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida.	

Tabla 10. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	 25 sept 2024 3:22:52 p.m. 4°51'60"N 74°3'30"W 262° W # 17 - 51 Carrera 11 Chía Cundinamarca Altitud: 2580.0m Velocidad: 0.0km/h	Se evidencian elementos para la atención primaria de accidentes e incidentes.

		Se evidencian elementos para la atención primaria de accidentes e incidentes.
RECOMENDACIONES	Se recomienda el uso de elementos basicos de protección personal, para los trabajadores de la estación de almacenamiento y clasificación – ECA, acorde al riesgo y actividades realizadas.	

Tabla 11. Inspección de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.
		Se evidencia uso de maquinaria para el pesaje de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada, ademas de realizar mantenimiento preventivo acorde a las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños en la misma.	

Tabla 12. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian paredes de material rígido en el área de la ECA.
		Se evidencian pisos en tierra en parte del área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realzar la limpieza y desinfección de las áreas de manera periodica.	

Tabla 13. Inspección del diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS		Se evidencia planimetría de la ECA con salidas de emergencias.



6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0383-2020 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento RECICLADORA LOS FLOREZ, registrada por la ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. – ASOPLANET E.S.P. ubicada en la dirección Carrera 11 # 17 – 33, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2095825.370; E. 4882700.821 , actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es la siguiente:

- Cedula Catastral: 25175010000300004000000000.

La cedula catastral No. 25175010000300004000000000, cuenta con los usos de suelo ARU (Área Residencial Urbana), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Industria tipo II y comercial II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 14. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000300004000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 26 de 27

Cedula catastral No. 25175010000300004000000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 25 de septiembre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada RECICLADORA LOS FLORES registrada por la ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P, se tiene que esta se encuentra ubicada en el predio analizado en apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo a la salud humana e impacto negativo al medio ambiente esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a el Artículo 221.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Evitar la acumulación de materiales en zonas no cubiertas que generen acumulación de aguas y ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA’S.
- Se recomienda realizar limpieza periódica de las canaletas de conducción de aguas lluvias y esorrentía, evitando de esta forma colmatación y encharcamiento.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

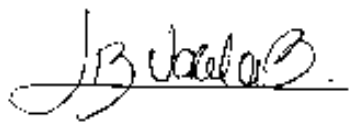
 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 322 - 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 27 de 27

- Se recomienda mantener el área de pesaje de residuos libre de materiales u otros elementos que impidan la circulación o afecten la operación de pesaje en general.
- Se recomienda mantener los elementos, residuos u otros materiales al interior de las áreas señalizadas de manera diferenciada conforme a lo tipos de materiales.
- Se recomienda de manera general mantener el orden y aseo en todo momento durante las operaciones de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, evitando mantener material en al suelo que no cuenta con aislamiento, para así evitar pérdidas me material potencialmente aprovechable y afectación a los recursos naturales.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:


ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA


V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 22 de octubre de 2024

Señora

LUISA FLOREZ

Representante legal ECA NUMERO 1

Km 1.5 vía chia -cota.

Chía, Cundinamarca.

luisaflorez@gmail.com

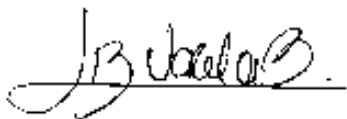
Referencia: Remisión informe tecnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA NUMERO 1.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 325 – 2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA NUMERO 1 registrada por ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 25175000000021420000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

*Anexos: Acta de visita 02/10/2024; Informe técnico SDMA – 325 - 2024

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		Página 1 de 32	

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	02 de octubre de 2024
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	ECA NUMERO 1

UBICACIÓN	Vereda cerca de piedra / Romboy	DIRECCIÓN	Km 1.5 vía chia -cota
COORDENADAS	N 2094482.955	E 4881428.357	
CÉDULA CATASTRAL	25175000000021420000.		

REPRESENTANTE LEGAL	Luisa Florez	CEDULA DE CIUDADANÍA	1.000.353.658
NIT	100353658		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIU	3830	Recuperación de materiales
	CIU	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
CORREO E.	luisaflorez@gmail.com		
TELEFONO	311 579 73 21		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 2 de 32

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ECA NUMERO 1**, registrada por **ASOPLANET E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en Km 1.5 vía Chía -Cota del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 3 de 32

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 4 de 32

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no contruidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 5 de 32

actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 6 de 32

Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.

Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallos que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 7 de 32

se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 9 de 32

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 10 de 32

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(...)

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

ARTÍCULO 6. MATERIAL DE RECHAZOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P No. 0400 – 2022	Vigente	
CONCEPTO SANITARIO	31 de julio de 2023	Vencido	-
CERTIFICADO BOMBEROS	29 de diciembre de 2023 – 29 de diciembre de 2024	Vigente	

CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	24 de septiembre de 2024	Vigente	-
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS	13 de octubre de 2024	Vigente	-
RECOMENDACIONES	Se recomienda solicitar la visita de inspección ante la secretaria de salud del municipio con el fin de obtener la emisión del concepto sanitario, por otro lado se recomienda remitir el certificado de calibración de basculas y balanzas una vez sea emitido por el ente certificador.		

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		Se evidencia señalización adecuada en el área.

		Se evidencia señalización adecuada en el área.
		Se evidencia señalización adecuada en el área.

		Se evidencia señalización adecuada en el área.
--	---	--

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
---------	-----------------------	---------------

ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		No se evidencia demarcación y delimitación del área.
		No se evidencia demarcación y delimitación del área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de trabajo y de pesaje, de tal manera que se mantengan seperados los diferentes tipos de residuos y mantener el orden y aseo de manera general.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
---------	-----------------------	---------------

CUMPLIMIENTO DE
NORMAS DE HIGIENE
Y SANEAMIENTO.



Se recomienda mantener el aseo y orden general de todas las áreas.



Se evidencia almacenamiento de material al aire libre sin cubierta.

RECOMENDACIONES

Se recomienda mantener el mantener el material potencialmente aprovechable siempre bajo cubierta, evitando que este expuesto a las condiciones climáticas.

Se recomienda mantener las condiciones de higiene y saneamiento en todas las áreas de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de prevenir la proliferación de vestores y plagas.

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área

RECOMENDACIONES	En la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se evidencia adecuada ventilación e iluminación en el área de trabajo y almacenamiento, por otro lado se recomienda materner los materiales y elementos de aprovechamiento siempre cubiertos de la lluvia.
-----------------	---

Tabla 6. Inspección área de rechazo.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ÁREA DE RECHAZO.		Se evidencia inadecuado almanecenamiento de los elementos de rechazo.

		Se evidencia inadecuado almanecenamiento de los elementos de rechazo.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de rechazo bajo cubierta y realizar la entrega con mayor frecuencia a la empresa de servicios publicos del municipio para evitar la sobre-acumulación de materiales de rechazo al interior de la ECA. Al momento de la visita la representate legal manifiesta que han presentado intermitencia en la prestación del servicio de recolección de material de rechazo por parte de la empresa de servicios publicos del municipio, por lo cual se les recomienda hacer seguimiento a la solicitud presentada para evitar la sobre-acumulación de materiales de rechazo al interior de la ECA.	

Tabla 7. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
---------	-----------------------	---------------

PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	 Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.
	 Se evidencia extintor satelite para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.

Tabla 8. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Se evidencia cubierta tejada no en la totalidad del área de la ECA.
		Se evidencia seperación y contención de materiales de manera adecuada.

		Se evidencia sin cobertura adecuada en parte del área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar mantenimiento y limpieza de la rejilla de recolección de aguas, cubrir la zona sin techo de la ECA si el proposito es materiales en la zona ya que estos no pueden estar expuestos a la interperie. Por otro lado se recomienda reacondicionar el área de almacenamiento de material de rechazo para contener la cantidad que presentan.	

Tabla 9. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

	 2 oct 2024 12:17:13 p.m. 4°51'16" N 74°4'12" W Cota: Chía Cundinamarca Altitud: 2567.0m Velocidad: 0.1km/h	Se evidencia acumulación de material alrededor del área de operación de la compactadora.
	 2 oct 2024 12:18:05 p.m. 4°51'16" N 74°4'12" W Cota: Chía Cundinamarca Altitud: 2567.0m Velocidad: 0.3km/h	Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
	 2 oct 2024 12:29:51 p.m. 4°51'16" N 74°4'12" W Cota: Chía Cundinamarca Altitud: 2567.0m Velocidad: 0.0km/h	Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia acumulación de material listo para entrega a procesamiento.

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de residuos en un área específica de la ECA diferenciada del resto de áreas, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida. Se recomienda que en el área de almacenamiento de espuma no se tenga material disperso si no que se contengan en bolsas o lonas para evitar dispersión del material. Se recomienda que el área del contenedor de chatarra (metales) se mantenga despejada al igual que el área de operación de la compactadora.	

Tabla 10. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.		Se evidencia uso parcial de elementos de protección personal.

RECOMENDACIONES	Se recomienda el uso de elementos de protección personal, para los trabajadores y personal exteerno de la estación de almacenamiento y clasificación – ECA, acorde al riesgo y actividades realizadas.
-----------------	--

Tabla 11. Inspección de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.
		Se evidencia uso de maquinaria para el pesaje de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada, ademas de realizar mantenimiento preventivo acorde a las recomendaciones	

	del fabricante, con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños de la misma.
--	--

Tabla 12. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian paredes de material rígido en el área de la ECA.

		Se evidencian pisos en tierra en parte del área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realzar la limpieza y desinfección de las áreas de manera periodica.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0400-2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento ECA NUMERO 1, registrada por la ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. – ASOPLANET E.S.P. ubicada en la dirección Km 1.5 vía chía -cota, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094482.955; E. 4881428.357, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es la siguiente:

- Cedula Catastral: 25175000000021420000.

La cedula catastral No. 25175000000021420000, cuenta con los usos de suelo ZCS (Corredor Vial Suburbano), acorde a lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO PRINCIPAL” que corresponde a las actividades de “Comercial tipo II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 14. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000021420000.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 31 de 32

- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA’S.
- Se recomienda realizar limpieza periódica de las canaletas de conducción de aguas lluvias y escorrentía, evitando de esta forma colmatación y encharcamiento.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda mantener el área de pesaje de residuos libre de materiales u otros elementos que impidan la circulación o afecten la operación de pesaje en general.
- Se recomienda mantener los elementos, residuos u otros materiales al interior de las áreas señalizadas de manera diferenciada conforme a lo tipos de materiales.
- Se recomienda de manera general mantener el orden y aseo en todo momento durante las operaciones de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, evitando mantener material en al suelo que no cuenta con aislamiento, para así evitar pérdidas me material potencialmente aprovechable y afectación a los recursos naturales.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	Informe técnico SMA 325- 2024	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		Página 32 de 32

- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 22 de octubre de 2024

Señora

LUIS ALFONSO VARGAS PRADA

Representante legal ECA LOS GEMELOS LV

Calle 1ª # 10ª – 48.

Chía, Cundinamarca.

reci.gemelo@gmail.com

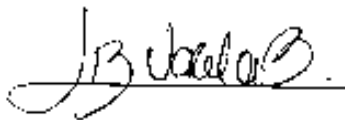
Referencia: Remisión informe técnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA LOS GEMELOS LV.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 326 – 2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA LOS GEMELOS LV registrada por COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P. ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 251750100000000980020000000000, las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

*Anexos: Acta de visita 30/09/2024; Informe técnico SDMA – 326 – 2024.

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	1

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	30 de septiembre de 2024
ASOCIACIÓN	COPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P.
ECA	LOS GEMELOS LV

UBICACIÓN	Br. Siatan / Centro	DIRECCIÓN	Calle 1ª # 10ª – 48.
COORDENADAS	N 2094189.300	E 4881932.500	
CÉDULA CATASTRAL	251750100000000980020000000000		

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vargas Prada		CEDULA DE CIUDADANÍA	80.350.247
NIT	2960900 – 1			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
	CIIU	4923	Transporte de carga por carretera.	
CORREO E.	reci.gemelo@gmail.com			
TELEFONO	310 322 42 29			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	2

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ECA LOS GEMELOS LV**, registrada por **COPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 1ª # 10ª – 48 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	3

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	4

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	5

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

- Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.
- Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.
- Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	6

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallados que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	7

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

- 1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	8

- 2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
- 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

- 1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- 2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	9

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(...)

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	10

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

ARTÍCULO 6. MATERIAL DE RECHAZOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	11

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P No. 0344 – 2021.	Vigente	
CONCEPTO SANITARIO	-	No vigente	-
CERTIFICADO BOMBEROS	15 de marzo de 2024– 15 de marzo de 2025	Vigente	-
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	05 de mazo de 2024	Vigente	-
	12 de junio de 2024	Vigente	-
RECOMENDAC IOENS	Se recomienda solicitar la visita de inspección ante la secretaria de salud del municipio con el fin de obtener la emisión del concepto sanitario.		

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	12

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		Se evidencia señalización adecuada en el área.
		Se evidencia señalización adecuada en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	13

		Se evidencia señalización adecuada en el área.
		Se evidencia señalización adecuada en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	14

Tabla 3. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se recomienda mantener el aseo y orden general de todas las áreas.
		S Se recomienda mantener el aseo y orden general de todas las áreas.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener las condiciones de higiene y saneamiento en todas las áreas de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de prevenir la proliferación de vestores y plagas.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	15

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	En la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se evidencia adecuada ventilación e iluminación en el área de trabajo y almacenamiento.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	16

Tabla 5. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.
		Se evidencia extintor satelite para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.

Tabla 6. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Se evidencia cubierta tejada en la totalidad del área de la ECA.
		Se evidencia almacenamiento de agua en el área de almacenamiento de cartón

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	18

		Se evidencia infiltración de agua en el área trasera de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar mantenimiento y limpieza de la rejilla de recolección de aguas, realizar mantenimiento en la zona que se presenta infiltración de aguas lluvias en parte trasera de la ECA, evitando la exposición de materiales en la zona a posibles daños. Por otro lado se recomienda reacondicionar el área de almacenamiento de agua lluvia para evitar desborde en el almacenamiento y posible daños al material adyacente.	

Tabla 7. Inspección adecuado proceso de clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	19

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	20

		Se evidencia inadecuado almacenamiento de material según tipo.
		Se evidencia adecuado almacenamiento de material según tipo.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	21

		Se evidencia adecuado almacenamiento de material a entrega a procesamiento.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el orden y aseo general en las áreas de almacenamiento de la ECA diferenciando los materiales potencialmente aprovechables según las áreas, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida.	

Tabla 8. Inspección de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE Y MAQUINARIA EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	22

		Se evidencia uso de maquinaria para el pesaje de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada, además de realizar mantenimiento preventivo acorde a las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños de la misma.	

Tabla 9. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian paredes de material rígido en el área de la ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	23

		Se evidencian pisos en material rigido en el área de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realzar la limpieza y desinfección de las áreas de manera periodica.	

Tabla 10. Inspección diagrama de procesos y planimetría del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
DIAGRAMA DE PROCESOS.		Se evidencia diagrama de procesos publicado en las instalaciones del estación de almacenamiento y clasificación – ECA.
PLANIMETRÍA DEL ÁREA.		Se evidencia plano del predio publicado en las instalaciones del estación de almacenamiento y clasificación – ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	24

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0344 – 2021 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento ECA LOS GEMELOS LV, registrada por la COPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P. ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 48, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094189.300; E. 4881932.500, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es la siguiente:

- Cedula Catastral: 251750100000000000980020000000000.

La cedula catastral No. 251750100000000000980020000000000., cuenta con los usos de suelo ARU (Área Residencial Urbana), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Comercial tipo II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 11. Identificación predial cedula catastral No. 251750100000000000980020000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL



Cedula catastral No. 251750100000000000980020000000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 30 de septiembre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada LOS GEMELOS LV registrada por la CORPORACIÓN PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P, se tiene que esta se encuentra ubicada en el predio analizado en apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo a la salud humana e impacto negativo al medio ambiente esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	25

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a el Artículo 221.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Evitar la acumulación de materiales en zonas no cubiertas que generen acumulación de aguas y ambientes propicios para la proliferación de vectores.
- Implementar un sistema de drenaje para la recolección y evacuación de aguas lluvias que se ajuste a la infraestructura de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, con el fin de evitar encharcamientos en la zonas de almacenamiento de material potencialmente recuperable este ítem se encuentra dentro de los requisitos mínimos para el funcionamiento las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA’S.
- Se recomienda realizar limpieza periódica de las canaletas de conducción de aguas lluvias y esorrentía, evitando de esta forma colmatación y encharcamiento.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda mantener el área de pesaje de residuos libre de materiales u otros elementos que impidan la circulación o afecten la operación de pesaje en general.
- Se recomienda mantener los elementos, residuos u otros materiales al interior de las áreas señalizadas de manera diferenciada conforme a lo tipos de materiales.
- Se recomienda de manera general mantener el orden y aseo en todo momento durante las operaciones de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, evitando mantener material en al suelo que no cuenta con aislamiento, para así evitar pérdidas me material potencialmente aprovechable y afectación a los recursos naturales.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°326 –2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	26

- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Chía, 23 de octubre de 2024

Señor

LUIS ALFONSO VANEGAS CASTAÑEDA

Representante legal ECA COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS

Calle 29 # 0 – 38., Mercedes de calahorra.

Chía, Cundinamarca.

reci.gemelos@hotmail.com

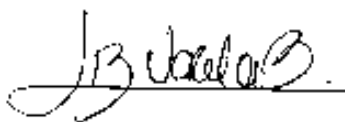
Referencia: Remisión informe técnico resultado de visita de vigilancia y control a ECA COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS.

Junto a un cordial saludo, la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Chía, se permite solicitar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico SDMA. No 328–2024 resultado de la visita de vigilancia y control a la ECA COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS registrada por Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida E.S.P – ASORECIKLAR E.S.P ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y reportada a este despacho en el marco del Plan de Gestión de Integral Residuos Sólidos – PGIRS del municipio el cual se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

La estación de clasificación y aprovechamiento – ECA se encuentra ubicada en el predio identificado con cedula catastral No. 251750200000000130022000000000 las recomendaciones en el informe en relación se deben realizar para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante mejorando las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

Si tiene alguna pregunta o requieren más información, no duden en contactarnos a través de los siguientes canales, correo secretaria.ambiente@chia.gov.co o teléfono 601 884 44 44 ext. 3700 ; 3702.

Cordialmente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO

Secretaria de Medio Ambiente

Anexos: Informe técnico No. 328; acta de visita.

Elaborado por: Anderson Sanchez – Contratista – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Despacho– Secretaria de Medio Ambiente ...

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	1

1. ASPECTOS GENERALES:

ASUNTO	Visita de vigilancia y control a estación de clasificación y aprovechamiento – ECA.
FECHA VISITA	04 de octubre de 2024
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR E.S.P
ECA	COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS.

UBICACIÓN	Br. Mercedes de calahorra	DIRECCIÓN	Calle 29 # 0 – 38.
COORDENADAS	N 2096762.440	E 4884650.154	
CÉDULA CATASTRAL	251750200000000130022000000000		

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vanegas Castañeda		CEDULA DE CIUDADANÍA	2960900
NIT	901.289.570 – 6			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	
CORREO E.	reci.gemelos@hotmail.com			
TELEFONO	311 209 04 61			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019: “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016: “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la carrera 12 # 1–99 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta Secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	2

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS**, registrada por **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 29 # 0 – 38 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”
(...)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)
AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 4

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	3

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESION TIPO A: Según Artículo 69.

CESION TIPO B: Según Artículo 74.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	4

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	5

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

- Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
- Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
- Frente mínimo: 30 mts.
- Tipo de construcción: Unifamiliar
- Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
- Índice de ocupación (I.O): 30%
- Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
- Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
- Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
- Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
- Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

- Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.
- Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.
- Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	6

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallos que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista .

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	7

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. DEBERES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ES DEBER DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO:

- 1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
- 2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
- 3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
- 4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
- 5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- 6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. RECOLECCIÓN, TRANSBORDO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES. EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO MÍNIMO:

- 1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	8

- 2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
- 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en las sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. REQUERIMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO. EN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, LOS RESIDUOS DEBEN CUMPLIR PAR LO MENOS CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS BÁSICOS Y REQUERIMIENTOS, PARA QUE LOS MÉTODOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN EN FORMA ÓPTIMA:

- 1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados por tipo de material, de acuerdo con las lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación por la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- 2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	9

- 2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
- 3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
- 4. Contar con medidas de seguridad industrial.
- 5. Contar con áreas para:
 - Administración.
 - Recepción.
 - Pesaje.
 - Selección y clasificación.
 - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
 - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
- 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
- 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
- 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
- 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
- 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
- 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
- 12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(...)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	10

- i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
- iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	11

5. DESARROLLO DE LA VISITA

a. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 1. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	VIGENCIA (S/N)	EVIDENCIA
CONCEPTO DE USO DE SUELO	DOTP 0301 – 2022	Vigente	
CONCEPTO SANITARIO	24 de julio de 2024	Vigente	
CERTIFICADO BOMBEROS	-	Vencido	-
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	01 de abril de 2024	Vigente	-

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	12

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BA LANZAS	12 de diciembre de 2023	Vigente	
RECOMENDACIONES	Se recomienda adelantar la inspección por parte de cuerpo voluntario de bomberos del municipio de Chía.		

b. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 2. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y/O ZONA A LA INDICADA.		Se evidencia señalización en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	13

		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área.
		Se evidencia señalización en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	14

		Se evidencia señalización en el área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda en el área de ingreso a la bodega maneter los materiales almacenados acorde a los dispuesto en la señalización.	

Tabla 3. Inspección adecuada delimitación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADA DELIMITACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia delimitación rigida en el área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	15

		No se evidencia demarcación y delimitación del área. Se evidencia mezcla de materiales en una misma área.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar demarcación de las áreas de almacenamiento y trabajo, de tal manera que se facilite la identificación de materiales y almacenamiento de grandes volúmenes de material.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.		Se evidencian residuos en suelo sin cobertura.
		Se evidencia almacenamiento de agua al interior de la ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	16

RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener los tanques de almacenamiento de agua lluvia cubiertos o tapados para prevenir la proliferación de plagas, como mosquitos, ademas de reubicarlo en una zona que no genere encharcamientos en caso de desborde. Por otro lado, se recomienda matener el orden y aseo en general en toda la ECA, para evitar proliferación de vectores y plagas.
-----------------	---

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DEL ÁREA.		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	17

		Se evidencia adecuada iluminación y ventilación del área.
RECOMENDACIONES	En la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, se evidencia adecuada ventilación e iluminación en el área de trabajo y almacenamiento.	

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		Se evidencian extintores en cada área para la atención de conatos de incendio y riesgos relacionados.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	18

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		Fachada externa ECA.
		Se evidencian estanterías de almacenamiento.
		Se evidencia adecuada infraestructura de la ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	19

		Se evidencia adecuada infraestructura de la ECA.
RECOMENDACIONES	Se recomienda asegurar las estanterías de almacenamiento vertical de material de tal manera que se eviten riesgos a los trabajadores y en este mismo sentido se recomienda no exceder la capacidad de almacenamiento den vertical de la ECA.	

Tabla 8. Inspección adecuado proceso de almacenamiento y clasificación de residuos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
ADECUADO PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	20

		Se evidencia almacenamiento sobredimensionado de materiales.
		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.
		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	21

		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.
		Se evidencia almacenamiento sobredimensionado de materiales.
		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	22

		Se evidencia almacenamiento sobredimensionado de materiales.
		Se evidencia almacenamiento sobredimensionado de materiales, suelo no rígido.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	23

		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales..
		Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.
		Se evidencia Se evidencia almacenamiento adecuado de materiales.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de clasificación de manera organizada en las áreas destinadas para tal fin, de tal manera que no afecte el flujo de materiales de ingreso y salida.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	24

	Ademas, se recomienda realizar el proceso de clasificación en una sola área de manera organizada para evitar la mezcla de materiales en las áreas de almacenamiento.
--	--

Tabla 9. Inspección correcto uso de elementos de protección personal.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	 4 Oct 2024 9:19:39 a. m. 4°52'31"N 74°2'26"W 37° NE 3-265 Calle 29 Chía Cundinamarca Altitud:2580.0m Velocidad:0.0km/h	Se evidencia uso de elementos de protección personal – EPP’s
	 4 Oct 2024 9:26:15 a. m. 4°52'30"N 74°2'27"W 152° SE Calle 29 Chía Cundinamarca Altitud:2583.0m Velocidad:0.1km/h	Se evidencia uso de elementos de protección personal – EPP’s

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	25

Tabla 10. Inspección condición de maquinaria y equipos.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.
		Se evidencia uso de maquinaria para el pesaje de material aprovechable.
RECOMENDACIONES	Se recomienda mantener el área de operación de la maquinaria despejada, con el fin de evitar riesgos por manipulación y/o daños en la misma.	

Tabla 11. Inspección diagrama de procesos y planimetría del área.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
DIAGRAMA DE PROCESOS.		Se evidencia diagrama de procesos publicado en las instalaciones del estación de almacenamiento y clasificación – ECA.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	26

Tabla 12. Inspección pisos y paredes rígidos que permitan aseo y desinfección periódica.

ASPECTO	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
PISOS Y PAREDES RÍGIDOS QUE PERMITAN ASEO Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.		Se evidencian pisos en material no rigido en el ingreso de la ECA.
		Se evidencian paredes de material rigido
RECOMENDACIONES	Se recomienda que el material del piso del área de ingreso de la ECA sea de material rigido para optimizar la operaciones al interior de la misma, de igual manera para facilitar la limpieza y desinfección de la misma.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	27

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0301 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS, registrada por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P. ubicada en la dirección calle 29 # 0 – 38, barrio mercedes de calahorra, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2096762.440; E. 4884650.154, actualmente opera el predio con cedula catastral:

- Cedula Catastral: 251750200000000130022000000000.

La cedula catastral No. 251750200000000130022000000000, cuenta con los usos de suelo AVIS (Área de Vivienda de Interés Social) acorde a lo dispuesto en el artículo 97 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Comercial tipo II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 13. Identificación predial cedula catastral No. 251750200000000130022000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
	
Predio 1 cedula catastral No. 251750200000000130022000000000.	

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	28

7. CONCEPTO TECNICO.

Una vez revisada la normatividad aplicable y a partir de la visita técnica realizada el día 04 de octubre de 2024 a la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA denominada COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS registrada por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P., se tiene que esta se encuentra ubicada en el predio analizado en el apartado 6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO del presente informe, por lo cual para llevar a cabo la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables se deben realizar las adecuaciones necesarias para no generar un eventual riesgo e impacto negativo al medio ambiente y/o a la población colindante esto el fin de mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES / REQUERIMIENTOS.

- Debe cumplir lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 17 de 2000) específicamente lo referente a los Artículos 95 y 2017.
- Debe cumplir lo establecido por el Decreto 596 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 2.3.2.5.4.3., 2.3.2.2.2.8.80., 2.3.2.2.2.8.82.y 2.3.2.2.2.9.86.
- Debe cumplir lo establecido por la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 3, 6 y 7.
- Se recomienda remitir certificado de visita del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio una vez sea emitido.
- El horario de actividades dentro del predio se deberá regir a la normatividad municipal.
- Las actividades de cargue y descargue de vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio.
- Evitar la selección y clasificación de material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Se recomienda que al realizar la actividad de compactación de material se mantenga la limpieza de las áreas de transito con el fin de mantener estas áreas limpias y sin obstáculos para el paso y evacuación del personal, de esta forma evitar posibles accidentes.
- Lo descrito en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicas al material potencialmente aprovechado.
- Toda mejora en infraestructura deberá estar reglamentada por la oficina de planeación puesto que pueden incurrir en contravención urbanística.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Chía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir Asociación de Recicladores

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.D.M.A. N°328-2024	CODIGO	GMA-FT-09-V2
		PAGINAS	29

Punto Calidad de Vida – ASORECIKLAR E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La Secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:



ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental - OPS – SDMA



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente